

CONVOCATORIA AYUDAS POR COVID-19 A TRABAJADORES AUTÓNOMOS

BENEFICIARIOS:

Personas trabajadoras autónomas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y profesionales acogidos a mutualidades alternativas a la Seguridad Social.

Exclusiones:

a) Que fuesen beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad de los autónomos afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Que fueran trabajadores por cuenta ajena el 14 de marzo de 2020 o fecha posterior.

c) Que no sean titulares de la actividad económica. No ser el solicitante titular de la actividad económica bien por ser “autónomo colaborador”, bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil.

d) Que sean beneficiarios de algunas de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos y de cuota cero, y estar en el periodo de mantenimiento establecido en sus Órdenes de bases correspondientes.

REQUISITOS:

- Desarrollar la actividad y tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Haber sufrido en el mes natural anterior a la solicitud una disminución de su facturación superior al 40 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

- Que se encuentren afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad alternativa a la Seguridad Social o, en su caso, en el Régimen Especial a la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, en el momento de presentación de la solicitud y en el momento de declaración del estado de alarma.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o Mutualidad alternativa a la Seguridad Social.

FISCAL - CONTABLE - AUDITORIA - LABORAL - JURÍDICA - TÉCNICA - GESTORÍA

CUANTÍA:

Prestación económica única por importe de 286,15 euros.

PLAZO:

Desde el 1 de julio 2020 hasta el 30 de julio.

OBLIGACIONES POSTERIORES:

- Mantener su actividad profesional tres meses a partir de su solicitud de subvención.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- Para justificar la facturación, deberá aportarse en el plazo de tres meses desde la notificación de la orden de concesión, a través del formulario que se indique en la convocatoria, la documentación justificativa de ingresos de que el autónomo deba disponer en función de sus obligaciones tributarias.

La solicitud será en todo momento electrónica por la sede de la CARM, y se aportarán los documentos con la propia solicitud. Si hubiera que hacer subsanación porque algún documento fuera incorrecto o no estuviera aportado, se ha de volver a presentar TODO otra vez, pues la Orden de bases señala que se anula la primera solicitud y la última presentada es la que se tramita.